

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don José María Beleta Quer, por la que solicita autorización para instalar una pequeña industria de fabricación de vendas de algodón con borde.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo,

por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José María Beleta Quer, para instalar una industria de fabricación de vendas de algodón con borde, en Bilbao, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará caducada la autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de Vizcaya la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación que pudiera concederse.

5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la presente resolución, o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Condiciones especiales

La industria cuya instalación se autoriza deberá surtirse de la primera materia necesaria para su desenvolvimiento, de las filaturas de la España Nacional exclusivamente, necesitando, en caso contrario, una autorización especial de este Servicio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 17 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Juan Llambes Argemí, por la que solicita autorización para abrir una industria de fabricación de artículos de forrería y similares de rayón en Béjar (Salamanca).

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Llambes Argemí para abrir una fábrica de artículos de forrería y similares de rayón en Béjar (Salamanca), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para don Juan Llambes Argemí.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Salamanca, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 18 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Vistas las solicitudes presentadas por don Moisés Alvarez O'Farrell, como Gerente de la Razón Social Manuel Alvarez e Hijos, Sociedad Limitada, de Vigo, para la sustitución de las máquinas sopladoras de vidrio actuales por otras adecuadas y modernas y la instalación de aparatos reguladores de temperatura en los hornos de fabricación de vidrio.

Considerando: Que las instalaciones solicitadas no implican aumento de producción, sino mejora de la misma, evitando al mismo tiempo las grandes mermas actuales por defectos de fabricación, lo que justifica el trámite abreviado dado a las citadas solicitudes.

Considerando de interés para la economía nacional las instalaciones indicadas, por evitarse con la nueva producción la importación de cantidades de importancia de artículos de vidrio,

Este Servicio Nacional de Industria ha acordado resolver que sea

autorizada a los señores Manuel Alvarez e Hijos, S. L., de Vigo, la sustitución de las máquinas sopladoras de vidrio actuales por otras adecuadas y modernas y la instalación de aparatos reguladores de temperatura en los hornos de fundición de vidrio, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la Razón Social de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, a contar de la recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de Pontevedra la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o copia de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Pontevedra, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación de que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 15 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Cayetano Lozano Pértegas, dueño de la finca número 201 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (legible).

OBRAS PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE la carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz de Canela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 201.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a don Cayetano Lozano Pértegas, vecino de Lindín, con motivo de la

ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouro, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de dos áreas y setenta y ocho centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 201. La cabida total de la finca es de 16,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Pardo; Sur, otro de Antonio Lozano; Este, monte de Vidueiras; Oeste, camino. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de diecisiete pesetas y ochenta y nueve céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Andrés Muíño Grunheiro, dueño de la finca número 71, de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancele, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del ar-

tículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancele.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 71.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—Certifico: Que a D. Andrés Muíño Grunheiro, vecino de Santa María Mayor con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Panela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de tres áreas y dos centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano, con el número de orden 71.—La cabida total de la finca es de 29,60 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de

Antonio Morales; Sur, monte de Antonio Garcia; Este, camino, y Oeste, otro camino.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y tres pesetas y cincuenta y dos céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Domingo Garcia Diaz, dueño de la finca número 173 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancele, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona

que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.— III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO. = EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancele. = **HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 173. = Distrito municipal de Mondoñedo. = Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. = **CERTIFICO:** Que a don Domingo García Díaz, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouso, término municipal de Mondoñedo, la extensión superficial de dos áreas y diecinueve centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 173. = La cabida total de la finca es de 9.00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Rosendo Balseiro; Sur, otro de Antonio Grunheiro; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira. = El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. = La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. = La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asimismo, se desconoce por la misma razón. = La expropiación inte-

resa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera. = Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de catorce pesetas y nueve centimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938. — Manuel Agrelo. — Es copia. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
Provincia de Lugo

Negociado de carreteras. — Expropiaciones

Desconocido el paradero de Herederos de Liborio Lozano, dueño de la finca número 112 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancele, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de

la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938. — III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO. = EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancele. = **HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 112. = Distrito municipal de Mondoñedo. = Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. = **CERTIFICO:** Que a Herederos de Liborio Lozano, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Chauza das Medas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de tres áreas y sesenta y cinco centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano, con el número de orden 112. = La cabida total de la finca es de 72.00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Morales; Sur, otro de Cayetano Lozano; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira. = El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. = La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. = La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asimismo, se desconoce por la misma razón. = La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera. = Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y

dos pesetas y ochenta y ocho céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El In-
geniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Antonio Morales, dueño de la finca número 70 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancea, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero

OBRAS PUBLICAS. = PROVIN-
CIA DE LUGO.—EXPROPIACION
FORZOSA POR CAUSA DE UTILI-
DAD PUBLICA PARA LA CONS-
TRUCCION DE LA carretera de
tercer orden de Lorenzana a Cruz
da Cancea.—HOJA DE APRECIO
de la finca señalada en la relación
con el número 70.—Distrito muni-

cipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a don Antonio Morales, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Penela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano, con el número de orden 70.—La cabida total de la finca es de 15,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de José Pérez; Sur, otro de Antonio Muño; Este, camino, y Oeste, otro camino.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El In-
geniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Cayetano Pardo Quintana, dueño de la finca número 120 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carre-

retera de Lorenzana a Cruz da Cancea, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa, de 13 de junio de 1879, y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero
Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. = PROVIN-
CIA DE LUGO.—EXPROPIACION
FORZOSA POR CAUSA DE UTILI-
DAD PUBLICA PARA LA CONS-
TRUCCION DE LA carretera de
tercer orden de Lorenzana a Cruz
da Cancea.—HOJA DE APRECIO
de la finca señalada en la relación
con el número 120.—Distrito muni-
cipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a don Cayetano Pardo Quintana, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte de Chousas Medas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área y seis centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura

en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron, y en el plano, con el número de orden 120.—La cabida total de la finca es de 21.00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Pardo; Sur, otro de Antonio Moirón; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, dediciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur quedando el resto de la misma, a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de nueve pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (illegible).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Implantación de nuevas industrias

Tipo C

Don Saturnino Sánchez González solicita autorización para instalar en el pueblo de Cuéllar una fábrica de café molido, de una capacidad de 1.200 kilos a las veinticuatro horas.

Don Cruz Sánchez García solicita autorización para instalar en el pueblo de Cuéllar una fábrica de café molido, de una capacidad de 600 kilos a las veinticuatro horas.

Lo que en cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 de agosto último, se hace público para que quien se considere perjudicado con las industrias citadas pueda presentar en esta Delegación de Industria,

sita en Plaza de A. Laguna, 3, de esta capital, las reclamaciones que considere oportunas, durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segovia, 17 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental Alberto Gallardo Gallecos.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo presentado la Sociedad M. E. R. S. A., Materiales Especiales Refractarios, S. A., Lugones, ante esta Jefatura un escrito pidiendo autorización para ampliar su industria, completándola con la fabricación de ladrillos y bloques de Dolomita; producción no inferior a 200 toneladas mensuales.

Se hace público a los efectos de la Orden de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que pudiera dar lugar, en las oficinas de esta Jefatura, calle Campomanes, 15, principal.

Oviedo, 15 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo presentado don Manuel Fernández Coll, industrial, vecino de Gijón, ante esta Jefatura un escrito pidiendo autorización para implantar una industria en el citado punto, destinada a la fabricación de negro de humo. Producción, 20.000 kilogramos mensuales.

Se hace público a los efectos de la Orden de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de quince días puedan presentarse en esta Delegación de Industria, calle Campomanes, 15, principal, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 15 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938.

Don Pablo Campo Martín solicita la implantación de una industria de cebada malteada en la capital de Palencia.

Esta industria estará compuesta de seis pilas de cemento para la germinación de la cebada y tres tostadores de 65 centímetros de diámetro.

Quien se considere perjudicado con la implantación de esta industria, podrá reclamar en el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Palencia, calle Mayor, 28.

Palencia, 16 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peñáz.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria doña Concepción Martínez de los Santos, vecina de esta ciudad, calle Marcelino Suárez, 5, un escrito pidiendo se la autorice a implantar una pequeña industria destinada a la fabricación de manteca de vaca, y que consta con los siguientes elementos de trabajo:

Máquinas desnatadoras, una máquina mantequera, una máquina amasadora, una máquina cerradora de latas y una pequeña prensa filtro, todo ello movido por un pequeño motor eléctrico. Producción, 200 kilogramos diarios.

Lo que se hace público a los efectos de la Orden de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de quince días puedan presentarse en esta Delegación de Industria las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 15 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Rafael González Rico, Gerente de la S. A. Ser. de Sevilla, Méndez Núñez, 18, solicita autorización de la Superioridad para funcionamiento de una fábrica de jabón en Alcalá de Guadaíra. Capital destinado a esta industria, pesetas 15.000. Calidades a producir, las corrientes en barras y pastillas. Dos calderas, 4.200 litros total. Maquinaria y materias primas, todas de fabricación nacional. Puesta en servicio, inmediato después de recibida la autorización.

Queda abierta información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazos de ocho y quince días, respectivamente, a contar de la fecha de la publicación en los mismos de la presente nota, admitiéndose en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, reclamaciones por escrito al expresado proyecto.

Sevilla, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Hijos de Luca de Tena, S. en C., de Sevilla, Avenida Borbolla, 1, solicitan autorización de la Superioridad para ampliar sus actuales industrias con una instalación de hidrogenación de aceites. Valor de la maquinaria a emplear, 25.000 pesetas. Producción, unos 5.000 kilos en 24 horas. Personal a emplear, cuatro operarios. Maquinaria, toda de producción nacional, ya existente y montada. Puesta en servicio, inmediato después de la autorización.

Queda abierta información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazos de ocho y quince días, respectivamente, a contar de las fechas de la publicación de esta nota-extracto, admitiéndose por escrito en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, reclamaciones por escrito a dicho proyecto.

Sevilla, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Industrias del Betis, S. A., domiciliada en Sevilla, Aire, 4, presenta documentación interesando de la Superioridad autorización de establecimiento de industria de perfumería, compactos, polvos, extractos, cápsulas gelatinosas para tapamiento de frascos, insecticidas, desinfectantes, jaboncillo de sastrío, sal anhidra y un sucedáneo del café. Empleará pesetas 250.000. Materias primas a emplear, todas de producción nacional, por valor de unas 600.000 pesetas año, y pequeñas cantidades de anilinas extranjeras. Toda la maquinaria será de producción nacional, a base de once prensas a mano, tres mezcladoras y cuatro pulidoras con trans-

misiones a motor de 1 HP. Producción diaria, por ocho horas, unas 50.000 piezas diversas. Obreras a emplear, entre 35 y 40. Puesta en marcha, seguidamente después de conseguidas las respectivas autorizaciones.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en los "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazos de ocho y quince días, respectivamente, a contar de las fechas de publicación en los mismos de esta nota-extracto, admitiéndose por escrito cuantas reclamaciones se presenten.

Sevilla, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

A N U N C I O S PARTICULARES**COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO**

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad Anónima "Tableros y Asientos de Madera", "Tadema", de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 2 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos; 3 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO DE ARAGON Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos, expedidos por la Central de este Banco en las fechas que se indican a continuación:

Número 2.307, de Imposición a vencimiento fijo, por el plazo de un año, comprensivo de 5.500 pesetas efectivas y expedido el día 20 de julio de 1935.

Y los siguientes Depósitos voluntarios:

Número 14.882, en Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza 1905, comprensivo de 1.500 pesetas nominales y expedido el 9 de julio de 1924.

Número 10.899, en Obligaciones del Ferrocarril de M. Z. A., serie F, de 10.000 pesetas nominales, de fecha 16 de noviembre de 1926.

Número 17.134, en Obligaciones del Ferrocarril del Norte-Valencianas 5½%, de 3.500 pesetas nominales del 8 de marzo de 1932.

Número 11.485, en Deuda Amortizable del Estado 5% 1927, libre, de 5.000 pesetas nominales, del 11 de abril de 1927.

Número 19.212, en Deuda Amortizable del Estado 5% 1927, libre, de 3.000 pesetas nominales, del 28 de marzo de 1934.

Número 313, en acciones Banco Londres y México, de 4.000 pesetas nominales, del 2 de febrero de 1918.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las perso-

nas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha, pues, pasado el mismo, se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de enero de 1938.—
III Año Triunfal.— El Secretario,
José Luis Bregante.

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado, en poder de las interesadas, el resguardo de depósito en este Banco, número 35.278, a nombre de doña Francisca Gafo Cienfuegos y doña Estrella Villa Alvarez Balsinde, indistintamente, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en diez cédulas 5%, Banco Hipotecario de España, núms. 910.083/6-935.369/74, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicado del mismo, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 31 de diciembre de 1938.—
III Año Triunfal.— Por el Banco
Herrero, El Director General, An-
tonio P. Hidalgo.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Aviso a los Obligacionistas

A partir del próximo día 10 del mes actual, se pagará el cupón número 39 de las Obligaciones en circulación, cuyo vencimiento tuvo lugar el día primero del mismo.

El pago del mencionado cupón, que sólo afecta a los títulos que radicuen en la zona liberada por el Glorioso Ejército Español, se efectuará en los Bancos a continuación enumerados o en cualquiera de sus Sucursales, Filiales o Agencias, sitas en territorio ocupado:

- BANCO HISPANO AMERICANO.
- " DE BILBAO.
- " ESPAÑOL DE CREDITO.
- " URQUIJO.
- " HERRERO.
- " GUIPUZCOANO.
- " MERCANTIL.
- " PASTOR.

Los referidos Bancos se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de llevar a efecto los pagos (Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre de 1936).

Corresponde percibir pesetas 5,25 por cupón, ya deducidos todos los impuestos.

Valladolid, 2 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Consejo de
Administración.

3-6-I-1939

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MÉRIDA

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Nemesio López Ballesteros, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, vecina que fué de esta ciudad, en reclamación de mil pesetas, el señor Juez municipal de esta ciudad, ha señalado, para que tenga lugar aquél, el día 28 del próximo enero, a las doce horas, para cuyo acto se cita a dichos demandados, apercibiéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlos.

Y para que sirva de citación en forma a indicados demandados, extiendo la presente, que firmo en Mérida a 29 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.— El Secretario,
Francisco Risqueta Jiménez.

GRANADA

Don Manuel Heredia y Trevilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número 2 de esta capital.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de ju-

risdicción voluntaria a nombre de doña Gloria Gómez de la Cruz, sobre consignación de treinta mil pesetas del crédito hipotecario que grava la casa número 8 de la calle del Cardenal Mendoza, de esta capital, así como de los intereses de dicha cantidad, al 8%, que han sido devengados durante los años 1936 a 1937 y 1937 a 1938, y que importan en total la suma de cuatro mil ochocientas pesetas, cuyo inmueble adquirió dicha actora con fecha treinta de septiembre último, mediante contrato de compra venta otorgado en escritura ante el Notario de esta capital don Felipe Campos de los Reyes, como sustituto de su compañero D. Pedro Bañón Pascual, obligándose la dicha compradora D.^a Gloria Gómez de la Cruz, a retener del precio el importe del mentado crédito hipotecario, a favor de doña Concepción, doña Magdalena y don Manuel Pueyo González, así como para responder del pago de intereses desde el año 1936, y no habiendo podido averiguar el paradero de los dichos acreedores hipotecarios, o persona que los represente, y queriendo liberarse de tal obligación mediante su cumplimiento, ha acudido al Juzgado, haciendo uso del procedimiento establecido en los artículos 1.176 y siguientes del Código Civil, habiéndose acordado, a los fines que determina el artículo 1.178 de dicho cuerpo legal, en cumplimiento a lo que el mismo ordena, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia la dicha consignación hecha, para que llegue a conocimiento y la sirva de notificación a los repetidos acreedores doña Concepción, doña Magdalena y don Manuel Pueyo González, y de las personas interesadas en el cumplimiento de la obligación de que se trata, para que dentro de quince días siguientes a la inserción en dichos periódicos oficiales, soliciten lo que a su derecho convenga.

Dado en Granada a 10 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Heredia.—El Secretario, Ramón Ruiz de Feralta.

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS